

PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTAMO REALIZADO
ENTRE LA FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE Y EL
C.E.E. ILOS MULTISERVICIOS, S.L.

En Badajoz, a 1 de Abril de 2019.

De una parte, como PRESTAMISTA,

Don JOSÉ M^a IGLESIAS SÁNCHEZ con DNI 09154641C en calidad de Presidente de la Fundación Magdalena Moriche con CIF G06399554 escrita en el registro de fundaciones con el número 06/096, y con sede social en la C/ Antonio Martínez Virel, 12 de Badajoz, situada en la calle Martínez Virel nº12 de Badajoz.

Y de otra parte, como PRESTATARIA,

Don Juan Sánchez Zamora con DNI 8795722Q en calidad de Administrador único del C.E.E ILOS MULTISERVICIOS, S.L. con CIF B06687149 con sede social en la C/ Antonio Martínez Virel, 12 de Badajoz, situada en la calle Martínez Virel nº12 de Badajoz.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente prórroga del CONTRATO MERCANTIL DE PRÉSTAMO CON INTERESES en el concepto en el que intervienen en el mismo, y, en consecuencia,

EXPONEN

I. - Que con fecha 14 de septiembre de 2018 firmaron un contrato mercantil de préstamo con intereses por importe de 40.000,00 €.

II. - Que en su cláusula tercera se establecía que la prestataria debería devolver el citado importe cuando recibiese el cobro de la subvención solicitada al SEXPE, estimándose la fecha de devolución el 31 de marzo de 2019.

III.- Que en su clausula quinta se establecía que la partes podrían pactar una prórroga del referido contrato para el caso de que llegado el vencimiento la deuda no se haya reintegrado.

IV.- Que, haciendo uso de lo dispuesto en la antedicha clausula quinta,

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar el contrato mercantil de préstamo con intereses por un periodo de cuatro años, contados a partir del día 1 de abril de 2019.

SEGUNDO.- La Prestataria se compromete a realizar amortizaciones anuales de 10.000,00 €, antes del día 15 de abril de cada año.

TERCERO.- La Prestataria se compromete a liquidar intereses anuales antes del final de cada uno de los ejercicios.

CUARTO.- Todos los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la presente prórroga, serán a cargo del CEE ILOS MULTISERVICIOS, S.L..., con entera indemnidad para la Fundación Magdalena Moriche.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del CEE ILOS MULTISERVICIOS, S.L. de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente prórroga o del contrato facultará a la Fundación Magdalena Moriche para resolver el contrato antes del plazo de vencimiento pactado, siempre que medie requerimiento previo al CEE ILOS MULTISERVICIOS, S.L. del cumplimiento de sus obligaciones.

Transcurridos 10 días desde el citado requerimiento sin que aquél atendiere el contenido del mismo, quedará resuelto de pleno derecho tanto la presente prórroga como el contrato; con las consecuencias jurídicas a que hubiere lugar legalmente.

SEXTO.- A los efectos de recibir cualquier notificación relacionada con los derechos y obligaciones derivados de este contrato, las partes designan como domicilios los que figuran al encabezamiento de este documento.

SEPTIMO.- La interpretación de las cláusulas del presente contrato se realizará de conformidad con la legislación española.

En consecuencia, la presente prórroga se rige, en lo no pactado expresamente en ella, por lo dispuesto en el Código de Comercio, las leyes especiales que la regulen, los usos mercantiles y el Código Civil.


OCTAVO.- Las partes, con expresa renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, deciden someter cuantas divergencias pudieran surgir por motivo de la interpretación y cumplimiento de esta prórroga, a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del domicilio del prestatario y del lugar de cumplimiento de la obligación.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes la presente prórroga, por triplicado ejemplar, en todas sus hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.

Fdo.: EL PRESTAMISTA.

Fdo.: LA PRESTATARIA.


P.P. Don José María Iglesias Sánchez


P.P. Don Juan Sánchez Zamora

Comercio
Instalaciones
Impresión y
Liquor

Antonio Martínez Virós, 12
CIP 0.06950604
TFNO. 924 24 11 14
info@ae-gziqva.com